



Resolución Jefatural

N° 101-2025-PCM/OGA

Lima, 23 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° D00070-2025-PCM-SSCS de fecha 14 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Calidad de Servicios, Memorando N° D000313-2025-PCM-OP de fecha 05 de mayo de 2025 de la Oficina de Presupuesto, Memorando N° D0002366-2025-PCM-OA de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° D000362-2025-PCM-OCT de fecha 20 de mayo de 2025 de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo N° 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1441;

Que, en ese sentido el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N° 1441, modificado por Decreto Legislativo N° 1645, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, y iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato; precisando en el numeral 17.3 que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024- EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado";

Que, el artículo 40 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM establece, La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir la gestión de los Sistemas Administrativos de abastecimiento, tesorería y contabilidad, así como de la gestión de inversiones, de acuerdo con la normativa vigente, precisando en el artículo 41 entre otras, funciones literal o) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente y literal q) expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, con fecha 23 de julio de 2021, la Presidencia del Consejo de Ministros (La Entidad) suscribió el Contrato N° 017-2021-PCM/OGA por el Servicio de Arrendamiento de un Inmueble y Acondicionamiento del Centro de Atención Integral de Mejor Atención Integral de Mejor Atención al Ciudadano (Centro MAC) Lima Norte, con la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A., representado por el señor Luis Martín Romero Santa Cruz, precisando en su Cláusula Tercera que el importe total del contrato asciende a S/ 1,402,499.04 (Un millón cuatrocientos dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 04/100 soles), incluido los impuestos de Ley, con plazo de ejecución en concordancia con lo establecido en el Expediente Técnico;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del referido contrato, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a favor de El contratista, en soles en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando en el subnumeral 4.2.2 del numeral 4.2 de la referida Clausula. Para el pago de los servicios básico de agua y luz la entrega de comprobantes de pago (facturas físicas) se realizarán a través de la Mesa de Partes de la PCM. Tratándose de comprobantes de pago electrónico, el proveedor notificará a través de una cuenta de correo electrónico a la Oficina de Abastecimiento con copia al Área Usuaria, previo a ello se le indicará al proveedor la dirección de remisión de dichos correos.

Que, asimismo, en el subnumeral 4.2.2 del numeral 4.2 de la Clausula Cuarta, se precisa que el pago de los servicios de agua y energía eléctrica del inmueble se efectuará de acuerdo al consumo, para lo cual El Contratista deberá remitir los consumos correspondientes, una vez terminado el mes respectivo;

Que, en ese sentido mediante dos (2) Cartas de fecha 30 de diciembre de 2024, la empresa Mall Plaza Real Inmobiliaria S.A. (El Contratista), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros los sustentos por los consumos de servicios básicos de agua y de energía eléctrica por los periodos de junio a noviembre de 2024, solicitando por los importes de totales de S/ 5,345.81 (cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 81/100 Soles), y S/ 53,088.12 (cincuenta y tres mil ochenta y ocho con 12/100 Soles), adjuntando el detalle de los mismos;

Que, mediante el Informe N° D00010-2025-PCM-SSCS-KBM de fecha 09 de enero de 2025, la Coordinadora del Centro MAC Lima Norte, informa a la Subsecretaria de Calidad de Servicios, que considerando que los servicios de energía eléctrica y agua potable para el Centro MAC Lima Norte han sido brindados a satisfacción, en merito a las obligaciones derivadas del Contrato N° 017-2021-PCM-OGA y revisado el sustento presentado por la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A, correspondiente a los meses de junio a noviembre de 2024 se concluye otorgar la conformidad al servicio, solicitando iniciar las gestiones administrativas para el pago respectivo por los importes totales de; energía eléctrica por S/ 53,088.12 y agua potable por S/ 5,345.81);

Que, mediante Memorando N° D00070-2025-PCM-SSCS de fecha 14 de enero de 2025, la Subsecretaria de Calidad de Servicios de la Secretaria de Gestión Pública, remite a la Oficina de General de Administración el Informe N° D00010-2025-PCM-KBM de fecha 14 de enero de 2025, a través del cual la Coordinadora del Centro MAC Lima Norte, luego de la revisión al sustento presentado por la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S. A, por el consumo de energía eléctrica y agua potable del Centro MAC Lima Norte, concluye en otorgar la conformidad al servicio de los meses junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre 2024, solicitando iniciar las gestiones administrativas pertinentes, para el pago de los periodos indicados, adjuntando las conformidades correspondientes debidamente suscritas por la Coordinadora del Centro MAC Lima Norte y la Subsecretaria de Calidad de Servicios; precisando que pese habersele solicitado en reiteradas oportunidades la documentación no fue remitida oportunamente por El Contratista.

Que, en atención a lo requerido por la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando N° D000313-2025-PCM-OP de fecha 05 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación de crédito presupuestario N° 000000992, por el importe total de S/ 58,433.93 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 93/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D0002366-2025-PCM-OA de fecha 14 de mayo de 2025, la Oficina de Abastecimiento, luego del análisis de los documentos y el sustento formulado por la Subsecretaria de Calidad de Servicios, considera que resulta viable reconocer la obligación de pago a favor de la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A., por el importe total de S/ 58 433,93 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 93/100 Soles), mediante la figura de reconocimiento de devengado, por la prestación de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica correspondiente a los periodos de junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2024, considerándose que El Contratista cumplió con presentar los comprobantes de pago y los sustentos correspondientes y cuenta con la conformidad emitida por el área usuaria así como con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000992 emitida el 05 de mayo de 2025;

Que, asimismo, la Oficina de Contabilidad y Tesorería mediante Memorando N° D000362-2025-PCM-OCT, de fecha 20 de mayo de 2025, remite el Informe de Informe N° D000010-2025-PCM-OCT-CP-MCV a través del cual el personal de Control Previo, de la referida Oficina, luego de la revisión efectuada a la documentación presentada por la Oficina de Abastecimiento concluye existe una obligación de pago por concepto de servicio de energía eléctrica y agua potable, brindado al Centro MAC Lima Norte de la Presidencia del Consejo de Ministros por el periodo de junio 2024 a noviembre 2024 por S/ 58,433.93 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 93/100 Soles) a favor de Mall Plaza Inmobiliaria S.A., precisando que la cantidad indicada no ha sido pagado por la PCM al citado Contratista;

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en las disposiciones legales vigentes en el presente caso, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto

Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024- EF/52.01 y; estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el reconocimiento de Crédito Devengado y su abono a favor de la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A., por el importe total de S/ 58,433.93 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 93/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Importe total	Específica de gasto	CCP
Mall Plaza Inmobiliaria S.A	Reembolso de gastos de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica brindados en el Centro MAC Lima Norte de junio a noviembre de 2024, en virtud al Contrato N° 017-2021-PCM/OGA	S/ 53,088.12 S/ 5,345.81	2.3.2 9.1 1 2.3.2.2.1 2	N° 000000992

Artículo 2.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones administrativas necesarias para el pago de la obligación señalada en el artículo precedente, la cual se afectará en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural a la empresa Mall Plaza Inmobiliaria S.A., Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para las acciones correspondientes en relación a lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en la Sede Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe/pcm).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS